Instituto Nacional de Metrología de Colombia

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y NO SINIESTRALIDAD
CONTRATO N°185 DE 2023

Que por medio de la presente, el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA**, entidad identificada con NIT. 900.494.393-3, Certifica que **INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S** identificada con NIT. **900.448.366,** cumplió a satisfacción con la ejecución del contrato No. 185 de 2023 el cual tuvo por objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA", así como con las distintas obligaciones en la forma y oportunidad pactadas. Dicho contrato tuvo un plazo de ejecución desde el día 23 de noviembre de 2023, fecha en la que se efectuó la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el 09 de septiembre de 2024.

Datos del contrato:

Contratista y contratante con identificación completa:

INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A.S identificada con NIT. 900.448.366

Número y objeto del contrato:

Contrato No. 185 de 2023: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

Valor total del contrato: $200.396.000

Fecha de inicio y fecha de terminación de la ejecución contractual:

Fecha de inicio de contrato: 23/11/2023
Fecha de terminación del contrato: 09/09/2024

Área intervenida: 7758 m2

Calificación de la ejecución: 83,33

Alcance del contrato y de las actividades desarrolladas:

Especificaciones específicas del contrato:

1. Realizar las actividades propias del objeto contractual de la interventoría, con el fin de garantizar la ejecución del contrato de obra de objeto "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA" de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Verificar que el contratista adjudicatario del contrato de obra, cumpla con el personal ofrecido en su propuesta, así como con el cumplimiento de los demás requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. En caso de que se requieran cambios durante el transcurso del contrato, el personal será reemplazado, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas y serán aprobados previamente por el Interventor.
3. Controlar la permanencia, estado y utilización de los equipos o medios ofrecidos por el contratista adjudicatario del contrato de obra, cuando se requiera cambio de equipos, exigirá su reemplazo por otro de iguales o superiores especificaciones, Así mismo, verificara que este mantenga actualizada una relación diaria del personal y equipo a emplear.
4. Verificar y garantizar que el contratista adjudicatario del contrato de obra cumpla con las especificaciones técnicas y estándares de calidad nacional o internacional, RETIE, norma NTC2050, entre otras, según el caso.
5. Elaborar oportunamente las actas de mayores y menores cantidades, las actas de pago, las actas parciales de recibo y el acta de recibo final.
6. Revisar y dar visto bueno de los informes y soportes de la ejecución contractual que presente el contratista adjudicatario del contrato de obra, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario.
7. Elaborar las actas de las reuniones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, suscritas por los intervinientes. Todas las actas deberán allegarse al expediente del contrato.
8. Velar porque se cumplan los plazos y cronogramas establecidos y aprobados para el desarrollo de las actividades de obra, así como vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del acuerdo contractual y de los riesgos amparados con la garantía única.
9. Velar que las garantías exigidas permanezcan vigentes o conserven su extensión de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato o sus modificaciones. Así mismo, mantendrá informada a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda generar algún tipo de riesgo de incumplimiento suministrando la justificación y documentación correspondiente.
10. Informar oportunamente, mediante informe dirigido al ordenador del

gasto, los posibles incumplimientos por parte del contratista de conformidad con lo pactado en el contrato.

11. Realizar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.
12. Presentar informes de ejecución periódicos y finales, verificando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista en relación con el contrato de obra "MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA". Los informes deberán contener los aspectos técnicos, legales, financieros y administrativos respectivos.
13. Hacer seguimiento a la ejecución financiera y contable del contrato, en relación con la correcta administración de los dineros entregados como anticipo, velando porque se mantengan las condiciones económicas y financieras durante la ejecución del contrato de obra.
14. Llevar el registro cronológico de los pagos y/o deducciones efectuadas, de acuerdo con el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto sin exceder el presupuesto asignado.
15. Coordinar las actividades necesarias para adelantar el trámite de la liquidación del contrato, entregando los documentos soporte para su realización: el borrador del acta de liquidación revisada por el contratista, el informe de balance final de ejecución y el estado de cuenta del mismo solicitado al Grupo de Gestión Financiera.
16. Verificar que el contratista de obra cumpla con los requisitos exigidos por el INM y la normatividad vigente para la entrega del anticipo exigiendo, verificando y aprobando un plan de manejo del mismo; verificar su amortización de acuerdo con lo establecido en la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
17. Expedir el certificado de cumplimiento o recibo a satisfacción de los bienes o servicios, el cual debe ser acorde con las obligaciones y el objeto pactado en el contrato, especificando con claridad el desarrollo del mismo.
18. Abstenerse de suscribir documentos o dar órdenes verbales al contratista, que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato.
19. Verificar de acuerdo con la naturaleza del acuerdo contractual, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, previo al inicio de la ejecución del contrato y hasta su finalización.
20. Requerir al contratista adjudicatario del contrato de obra, cuando los bienes o servicios no se ejecuten de acuerdo con el cronograma o el plan de trabajo, cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato, en los pliegos de condiciones y en la invitación o en la

propuesta, así como Informar de manera inmediata y eficaz al INM acerca de los imprevistos se presenten en el desarrollo del contrato de obra e interventoría.

21. Garantizar que los equipos, componentes, consumibles, y todo el material relacionado con la obra sea entregado nuevo, originales, no remanufacturados, libres de defectos e imperfecciones y que cumplan con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad establecidas para los mismos. En caso de que los repuestos entregados resulten de mala calidad o defectuosos, ya sea por diseño, fabricación, mano de obra o por transporte, el contratista se compromete a garantizarlos por un (01) año contado a partir de su entrega.
22. Garantizar que se mantenga en perfecto estado las áreas donde intervengan con los trabajos de obra, de tal forma que no perturben la labor de los funcionarios del INM.
23. Garantizar que durante la ejecución del contrato se contará con el personal idóneo, calificado y certificado para desempeñarse en todas y cada una de las actividades requeridas.
24. Velar para que el contratista de obra responda al INM por los daños causados a los equipos o instalaciones intervenidas, durante o producto de la ejecución de las actividades contractuales, para lo cual dispondrá de toda la información requerida por el instituto.
25. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en el marco de la ejecución de las actividades contratadas (previa solicitud del supervisor del contrato de obra designado por el INM).
26. Velar por el adecuada presentación y conducta del personal de interventoría, los cuales deberán permanecer uniformados y debidamente identificados con el carné de la empresa, durante la prestación del servicio y mientras se encuentren dentro de las instalaciones del INM, así como informar de manera inmediata al supervisor del contrato y velar por solucionar los de conflictos que se puedan llegar a presentar con funcionarios y colaboradores del INM.
27. Reemplazar y relevar del servicio al personal de interventoría a solicitud del Supervisor, mediante petición escrita cuando considere necesario o por faltas temporales o absolutas, cumpliendo o superando con los perfiles presentados en la oferta.
28. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
29. Garantizar que todos los componentes eléctricos, equipos y accesorios que se instalen durante la ejecución de la obra, deberán contar con la certificación de la norma técnica colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano) última versión. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
30. Verificar y garantizar que las marcaciones de los cables de control, fuerza y servicios auxiliares sean con marquilla termo incogible que indique el

origen y el destino del conductor.
31. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Igualmente, se certifica que el contratista no presentó ningún tipo de siniestralidad durante la ejecución del contrato por lo que no fueron afectadas las pólizas correspondientes, por lo tanto, se solicita la ampliación del amparo de cumplimiento de la Póliza de cumplimiento expedida POR **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con numero 500-47-994000025714 conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala ***"La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato"***

El amparo de cumplimiento deberá ser ampliado hasta el 20 de marzo de 2026.

El contratista deberá publicar en la plataforma SECOP II la ampliación del amparo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la presente certificación. De no hacerlo, se entenderá que no tiene interés en cumplir con los requisitos para proceder con la liquidación por mutuo acuerdo, y en consecuencia se procederá conforme a lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide en Bogotá, D.C. a los 16 días de febrero de 2026.

Firmado
digitalmente por
María del Rosario
González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA